

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.465

Lunes 30 de Septiembre de 2019

Página 1 de 7

---

Normas Generales

---

CVE 1660638

---

---

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

FIJA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONSTITUCIÓN

Núm. 1.- Constitución, 12 de junio de 2019.

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su artículo 49 bis, inciso primero;
- b) Lo dispuesto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
- c) La ley N° 19.280, Ley de Plantas Municipales;
- d) La resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;
- e) El DFL (I) 270-19.321, de 1994, que fija las plantas del personal de la Municipalidad de Constitución;
- f) El decreto alcaldicio N° 6.084/R, de fecha 7.12.2016, que nombra Alcalde Titular;
- g) La ley N° 20.742, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone la creación de cargos de Director de Control Interno y Director de Administración y Finanzas;
- h) El decreto alcaldicio N° 447 que aprueba el Escalafón 2018;
- i) La ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- j) Lo acordado por el Concejo Municipal de Constitución de aprobar con votación unánime, la aprobación del Reglamento que fija la nueva Planta de personal de la Municipalidad de Constitución, tomado en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, con fecha 17 de diciembre de 2018;
- k) Ley N° 21.143, que "Modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica".

Considerando:

1. El DFL N° (i) 270-19321, del 08-08-1994, que aprueba la planta de personal regido por la ley N° 18.883 de la Municipalidad de Constitución.
2. El decreto alcaldicio N° 298, del 16-11-1994, que encasilla al personal de planta en servicio al 01.01.1994.
3. Decreto alcaldicio N° 542, del 14-06-1999, que crea el cargo de Administrador Municipal.
4. Decreto alcaldicio N° 381, del 12-06-2012, que crea los cargos de Secretario Abogado en los Juzgados de Policía Local, por aplicación de la ley N° 20.554, del 23.01.2012.
5. Decreto alcaldicio N° 783, del 15-05-2014, que crea los cargos de Director de Control Interno y Director de Administración y Finanzas.
6. Decreto alcaldicio N° 1.093, del 20-11-2014, que modifica los grados de los cargos Directivos de Secretario Municipal, Director de Desarrollo Comunitario y Secretario Comunal de Planificación.
7. Decreto alcaldicio N° 1.410, del 05-07-2016, que otorga un grado a los funcionarios de planta de los grados 10° al 20°.
8. Decreto alcaldicio N° 1.411, del 05-07-2016, que otorga un grado al personal a contrata de los grados 10° al 20°.

---

**CVE 1660638**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. Decreto alcaldicio N° 40, del 12-01-2017, que otorga un grado al personal de planta de los grados 15° al 20°.

10. Decreto alcaldicio N° 41, del 12-01-2017, que otorga un grado al personal a contrata de los grados 15° al 20°.

11. Decreto alcaldicio N° 447, del 19-02-2018, que aprueba el Escalafón de Mérito del personal de planta y a contrata para el año 2018.

12. Decreto alcaldicio N° 1.634, del 20-10-2017, que aprueba las políticas de Recursos Humanos.

13. Reglamento N° 2, del 20-12-2018, Interno de estructura y funciones del Municipio y sus modificaciones, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria N° 6, de fecha 17 de diciembre del año 2018, por los concejales, y certificado N° 80/2019, de Secretario Municipal, que da cuenta de la aprobación por unanimidad de los Concejales presentes.

14. Decreto Municipal N° 5.510/N, del 11-12-2018, que crea el Comité Bipartito y acta de sesión del mismo.

15. Certificado, emitido por la DAF y Control Interno que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria, considerando el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, debiendo tener los últimos 3 años del gasto de personal, sus ingresos propios y su proyección.

16. Certificación de DAF y Control Interno de la creación de cargos profesionales y técnicos en proporción superior al 75%.

17. Certificado N° 199/2018, del 20-12-2018, de la consulta a las Asociaciones de Funcionarios respecto de la planta, consignando los acuerdos del Comité Bipartito.

18. Certificación del 20-12-2018 del acta en que se establece el acuerdo final del Comité Bipartito y acta de la sesión respectiva.

19. Certificado suscrito por Director de Administración y Finanzas, y Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución, que fundamenta la modificación de grados efectuada a los cargos de Asesor Jurídico, Director de Obras y Secretario Abogado Juzgado de Policía Local, en el sentido de equiparar respecto de los dos primeros cargos su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, lo que se encuentra justificado en las crecientes labores y responsabilidades que han ido adquiriendo ambas áreas en la comuna, y con relación a otras comunas de similares características; y para el cargo de Secretario de Policía Local mantener la diferencia de grado respecto del Juez de Policía Local.

20. Copia decreto alcaldicio N° 1.487, de fecha 11 de julio de 2018, que nombra como Director de Control Interno, grado 6°, de la Municipalidad de Constitución, a don César Arellano Sepúlveda.

21. Copia decreto alcaldicio N° 1.583, de fecha 7 de agosto de 2018, que asciende al cargo de Director de Administración y Finanzas, grado 6°, de la Municipalidad de Constitución, a don Luis Enrique Ilufi Vásquez.

22. Memorándum N° 372, del 18-12-2018, del Secretario Municipal donde consta el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la nueva planta de personal, y certificado N° 79/2019, de fecha 3 de junio de 2019, de Secretario Municipal que da cuenta de la aprobación por parte del Concejo Municipal por unanimidad de los concejales presentes, en sesión extraordinaria N° 6, de fecha 17 de diciembre del año 2018.

23. Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 14 de mayo de 2019, en la cual en atención a observaciones de Contraloría Regional del Maule al Reglamento N° 1, de fecha 20 de diciembre de 2018, se efectúan modificaciones al referido Reglamento, las cuales fueron aprobadas por la unanimidad de los señores concejales presentes en la sesión, lo cual consta de certificado N° 81, de fecha 3 de junio de 2019, de Secretario Municipal, y Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 28 de mayo de 2019, del Concejo Municipal, en el cual se efectúan correcciones de carácter dactilográfico, quedando el texto definitivo del Reglamento N° 1, de fecha 20 de diciembre de 2018, como sigue:

REGLAMENTO N° 1, de fecha 20 de diciembre de 2018:

Primero: apruébese el siguiente reglamento para la fijación de la nueva planta de personal de la Municipalidad de Constitución conforme ley 20.922.

## CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por objeto fijación de la planta del personal municipal de la Municipalidad de Constitución, de conformidad con lo dispuesto en la ley 20.922.

**Artículo 2°.-** El marco reglamentario que regula esta materia, está contenida en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Chile, en la propia ley N° 20.922, en la ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; con relación a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Constitución; en la Política de Recursos Humanos y Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Constitución.

**Artículo 3°.-** Se deja establecido que conforme la categorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dada por la Res. exenta N° 5.185, de 14 de mayo de 2018, dictada de conformidad con el DS 1.675, del Interior, para la adecuación de plantas ley 20.922, la Municipalidad de Constitución tiene para estos efectos categoría 2 (dos), determinada con relación a sus ingresos anuales percibidos, optando por dicha referencia.

## CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 4°.-** La facultad de fijar o modificar las plantas del personal de la Municipalidad de Constitución recae en el Alcalde, quien a través de la dictación de un Reglamento Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, establecerá el número de cargos para cada planta y fijará sus grados, de conformidad a la ley y al presente Reglamento.

**Artículo 5°.-** El Reglamento que adecue y/o modifique la planta entrará en vigencia conforme la legislación vigente.

**Artículo 6°.-** La presente adecuación de la planta municipal de Constitución, reconoce como límites y requisitos legales los siguientes:

- a. El límite de gasto en personal será aquel presupuesto vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento o de sus modificaciones.
- b. La disponibilidad presupuestaria para generar cualquier modificación en la planta, estará certificada por el Director de Finanzas y en Director de Control, en forma conjunta.
- c. El escalafón de mérito del personal deberá estar actualizado y considerado en cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta.
- d. En caso de incrementarse el número total de cargos en la planta, a lo menos un 75% de los nuevos empleos deberán requerir título profesional o técnico.
- e. En cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta de personal se deberá consultar siempre a las asociaciones de funcionarios regidos por la ley N° 18.883, que estuvieren vigentes a la fecha de presentación del proyecto respectivo.
- f. El Alcalde deberá presentar la propuesta de planta, sus modificaciones, como también el presente reglamento y sus modificaciones al Concejo Municipal, los que deberán ser aprobados por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio, quienes no podrán aumentar el número de cargos ni modificar los grados que contenga la proposición y sólo podrá reducir o rechazar la proposición de planta.
- g. Una vez aprobada por el Concejo, la Municipalidad deberá remitir copia del reglamento y sus antecedentes a la Subdere, dentro de los sesenta días siguientes. De igual modo, debe remitir tales antecedentes a la Contraloría.
- h. Una vez aprobadas y/o corregidas las observaciones por la Subdere y Contraloría, se publicará en el Diario Oficial el decreto que apruebe el Reglamento con la Nueva Planta Municipal.

**Artículo 7°.-** Los requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de la Municipalidad serán los establecidos en los artículos 8 y siguientes de la ley 18.883.

**Artículo 8°.-** Existirá por cada idéntica función un idéntico grado, dependiendo siempre de la jerarquía y grados existentes en las distintas unidades.

## CAPÍTULO 3. DE LA PLANTA DE PERSONAL MUNICIPAL

**Artículo 9°.-** La Planta Municipal es aquella compuesta por todos los cargos que conforman la organización interna permanente de la Municipalidad y aquellos que la ley incorpore, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.695 y fijada en el presente Reglamento. Se excluyen por lo tanto el personal a contrata, a honorarios y aquellos que cumplan funciones regulados por el Código del Trabajo.

**Artículo 10°.-** La planta municipal de Constitución, se subdivide a su vez en las siguientes subplantas o estamentos: Alcalde, Planta Directiva, Planta Profesionales, Planta Jefaturas, Planta Técnicos, Planta Administrativos y Planta Auxiliares.

**Artículo 11°.-** Cada subplanta o estamento, cuenta con una cantidad determinada de funcionarios, adscritos, destinados o dependientes de una unidad municipal, establecidas en el Reglamento Interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo 12°.-** Para la concreción y adecuación de su planta municipal, la Municipalidad de Constitución reconoce la siguiente organización interna o unidades, modificando en lo pertinente el Reglamento Interno Municipal:

UNIDADES MUNICIPALES

- 1.- Alcaldía
- 2.- Juzgado de Policía Local
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Dirección de Control Interno
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas
- 7.- Secretaría Comunal de Planificación
- 8.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 9.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 10.- Dirección de Obras Municipales
- 11.- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 12.- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- 13.- Dirección de Rentas.

CAPÍTULO 4. PLANTA MUNICIPAL ACTUAL DEL PERSONAL

**Artículo 13°.-** Se reconoce la existencia de la siguiente Planta de la Municipalidad de Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el DFL N° 270, de 30 de septiembre de 1994, modificada en lo pertinente por la misma ley 19.280 artículos 6 y 7; por las leyes N° 19.602 que crea el cargo directivo de Administrador Municipal; ley 20.554 que crea en cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local; ley N° 20.742 que establece los directivos mínimos. Además, ha sido modificada por aplicación de la ley 18.883, mediante concursos con requisitos y por la misma aplicación de la ley 20.922.

ESCALAFON	CARGO	GRADO	N° CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	4	1
	<b>DIRECTIVOS</b>		
DIRECTIVO	JUEZ POLICÍA LOCAL	6	1
DIRECTIVO	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	6	1
DIRECTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	6	1
DIRECTIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	6	1
DIRECTIVO	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	6	1
DIRECTIVO	CONTROL INTERNO	6	1
DIRECTIVO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	1
DIRECTIVO	GENÉRICO	7	1
DIRECTIVO	OBRAS MUNICIPALES	7	1
DIRECTIVO	ASESOR JURIDICO	7	1
DIRECTIVO	GENERICICO	8	2
DIRECTIVO	GENERICICO	9	1
	<b>PROFESIONALES</b>		
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JPL	9	1
PROFESIONALES	GENERICICO	9	1
PROFESIONALES	GENERICICO	9	2
PROFESIONALES	GENERICICO	9	1
PROFESIONALES	GENERICICO	10	2
PROFESIONALES	GENERICICO	12	1
PROFESIONALES	MEDICO PSICOTECNICO	11 HRS	1

JEFATURAS			
JEFATURAS	GENERICOS	10	4
JEFATURAS	GENERICOS	11	3
JEFATURAS	GENERICOS	12	1
TECNICOS			
TECNICOS	GENERICOS	10	1
TECNICOS	GENERICOS	11	3
TECNICOS	GENERICOS	12	1
TECNICOS	GENERICOS	13	1
TECNICOS	GENERICOS	15	1
ADMINISTRATIVOS			
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	11	5
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	12	3
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	13	7
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	14	2
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	16	2
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	17	4
ADMINISTRATIVOS	GENERICOS	18	2
AUXILIARES			
AUXILIARES	GENERICOS	13	1
AUXILIARES	GENERICOS	14	5
AUXILIARES	GENERICOS	15	2
AUXILIARES	GENERICOS	17	1
AUXILIARES	GENERICOS	18	7

El total de cargos existentes actualmente en la planta son 79 (setenta y nueve).

#### CAPÍTULO 5. CREACIÓN DE CARGOS Y GRADOS DE LA PLANTA MUNICIPAL

**Artículo 14°.-** Créanse los siguientes cargos y grados en el escalafón correspondiente de la Planta Municipal.

ESCALAFON	CARGO	GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVO	DIRECTIVO	06	02
PROFESIONALES	GENERICOS	08	04
PROFESIONALES	GENERICOS	09	10
JEFATURA	GENERICOS	08	01
JEFATURA	GENERICOS	09	04
JEFATURA	GENERICOS	10	01
JEFATURA	GENERICOS	11	03
TECNICOS	GENERICOS	09	01
TECNICOS	GENERICOS	10	06
TECNICOS	GENERICOS	11	08
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	11	01
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	12	09
AUXILIAR	GENERICOS	13	03

Total de cargos creados son cincuenta y tres (53).

**Artículo 15°.-** Que la planta propuesta aumenta los cargos en 53 plazas, de los cuales 40 corresponden a Profesionales y Técnicos, resultando un 75,47% del total de los nuevos cargos.

#### CAPÍTULO 6. AUMENTO DE HORAS MÉDICO PSICOTÉCNICO

**Artículo 16°.-** Se deja establecido que por necesidades del servicio y en uso de las facultades que concede la ley 20.922, conforme el presente Reglamento, el cargo del médico del gabinete psicotécnico de la ley 15.076, aumenta su jornada laboral de 11 (once) a 22 (veintidós) horas semanales.

CAPÍTULO 7. ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE  
PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

**Artículo 17°.-** Se establece la siguiente planta municipal del personal de la Municipalidad de Constitución, modificando los grados de la forma que se indica, estableciendo los requisitos mínimos para proveer dichos cargos:

ESCALAFON	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDE	<b>ALCALDE</b>	3	1
	<b>DIRECTIVOS</b>		
DIRECTIVO	JUEZ POLICÍA LOCAL	5	1
DIRECTIVO	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	5	1
DIRECTIVO	CONTROL INTERNO	5	1
DIRECTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	5	1
DIRECTIVO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5	1
DIRECTIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	5	1
DIRECTIVO	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	5	1
DIRECTIVO	ASESOR JURIDICO	5	1
DIRECTIVO	OBRAS MUNICIPALES	5	1
DIRECTIVO	GENERICO	6	2
DIRECTIVO	GENERICO	7	1
DIRECTIVO	GENERICO	8	2
DIRECTIVO	GENERICO	9	1
	<b>PROFESIONALES</b>		
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JPL	8	1
PROFESIONALES	GENERICO	8	4
PROFESIONALES	GENERICO	9	14
PROFESIONALES	GENERICOS	10	2
PROFESIONALES	GENERICO	12	1
PROFESIONALES	MEDICO PSICOTECNICO	22 HRS	
	<b>JEFATURAS</b>		
JEFATURA	GENERICO	8	1
JEFATURA	GENERICOS	9	4
JEFATURA	GENERICOS	10	5
JEFATURA	GENERICOS	11	6
JEFATURA	GENERICO	12	1
	<b>TECNICOS</b>		
TECNICO	GENERICO	9	1
TECNICO	GENERICO	10	7
TECNICO	GENERICO	11	11
TECNICO	GENERICO	12	1
TECNICO	GENERICO	13	1
TECNICO	GENERICO	15	1
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	11	6
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	12	12
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	13	7
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	14	2
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	16	2
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	17	4
ADMINISTRATIVO	GENERICOS	18	2
	<b>AUXILIARES</b>		
AUXILIAR	GENERICOS	13	4
AUXILIAR	GENERICOS	14	5
AUXILIAR	GENERICOS	15	2
AUXILIAR	GENERICO	17	1
AUXILIAR	GENERICOS	18	7

## CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero:** Instrúyase y facúltese al Administrador Municipal y al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Constitución, a fin de recabar todos los antecedentes y documentos necesarios para remitir y coordinar la entrega de los antecedentes necesarios a la Contraloría Regional respectiva, hasta su toma de razón.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.- Carlos Valenzuela Gajardo, Alcalde.- Alda Véliz Syfrig, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
Unidad de Análisis Contable  
Unidad Jurídica**Cursa con alcances Reglamento N° 1, de la Municipalidad de Constitución**

N° 6.897.- Talca, 24 de septiembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Constitución, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente, en relación con el artículo 17 del reglamento, que si bien no señala expresamente la cantidad de cargos que cumplirán las horas que allí se indican para el médico psicotécnico, tal situación se supera con lo expuesto en el artículo 16 de tal texto, que precisa que, para "el cargo del médico del gabinete psicotécnico.." se aumenta la jornada de 11 a 22 horas semanales.

Luego, cabe consignar que en la revisión presupuestaria se advierte que dicho municipio ha ejecutado y proyectado gastos en la cuenta presupuestaria 2152103999 -Otras-, lo que no se aviene con la normativa legal que les rige, en tanto de acuerdo con el artículo 4° de la ley N° 18.883, se debe considerar que si esos egresos están relacionados con prestaciones de servicios a honorarios, deben ser imputados en las cuentas 2152103001 -Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales-, o 2152103002, -Honorarios Asimilados a Grados-, según sea el caso y, si correspondieran a actividades relacionadas con el artículo 3°, de dicha ley, se deben imputar en la cuenta 2152103004 -Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo-, todo ello, de conformidad con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aspecto que se deberá tener en consideración en la ejecución del presupuesto municipal.

Finalmente, cumple con señalar que esta Entidad de Control, entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con los alcances precedentemente expuestos, se cursa la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde  
Municipalidad de Constitución  
Constitución.